

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Juez. El proceso verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa con memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer. 1 de agosto de 2022.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ejecutivo a Continuación de Verbal

Janeth Stella Arias Rendón y otras Vs. Ruth Dely Almario Artunduaga
Rad. **7600131030082017-00198-00**

Auto No. 671

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante con el que informa el trámite adelantado al oficio No. 1568 del 25 de marzo de 2022 a través del cual se comunicó la medida de embargo y retención de los cánones de arrendamiento que se encuentra causados o pendiente de causarse en virtud del contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 28 No. 24^a-76 del barrio Prados de Oriente de esta ciudad, informa que la demandada se abstuvo de suministrar información completa de los arrendatarios a efectos de perfeccionar la medida de embargo decretada.

Frente a la situación presentada, se le recuerda a la parte demandada el deber que le asiste de colaborar en cada una de las etapas que se surten en el trámite procesal que aquí nos convoca, de conformidad con lo reglado en el art. 78 del CGP. En consecuencia, se instará para que suministre o entregue a la memorialista la información necesaria para establecer comunicación y contacto con los arrendatarios que ocupan el inmueble en cada una de las unidades de vivienda que lo conforman (Aparta estudios 201, 301 y 401 y apartamentos 202, 302 y 402 y terraza).

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: **AGREGAR** al plenario y poner en conocimiento de los demás integrantes de la litis, el memorial allegado por la apoderada judicial del extremo activo de la litis en curso.

SEGUNDO: **INSTAR** a la parte demandada para que se sirva a suministrar la información de comunicación y contacto de los arrendatarios del inmueble ubicado en

la calle 28 No. 24^a-76 del barrio Prados de Oriente de esta ciudad a la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

~~LEONARDO LENTIS~~

JUEZ |

760013103008-2017-00198-00